

DECRETO Nº 274

Viedma, 9 de abril de 1970.

Visto el expediente Nº 200.537-O-70 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades que le acuerda la Ley Nº 286, el Consejo de Obras Públicas ha efectuado el estudio de las disposiciones de dicha Ley y su Reglamentación, a fin de mantenerlas actualizadas;

Que dentro de los planes del Gobierno para el año 1970, está prevista la adaptación y/o modificación de las disposiciones que rigen en la materia, a las necesidades de ejecución de las obras programadas;

Que se ha considerado conveniente modificar los períodos de cálculo y de liquidación de las variaciones de costos, transformándolos en cuatrimestrales, en lugar de semestrales, como lo establecía la Reglamentación de la Ley Nº 286; con lo que, no solamente se adopta el sistema vigente en otras provincias y Leyes nacionales, sino que también se posibilitará una mayor realidad en las determinaciones de los precios promedios;

Que en lo referente a inscripción y clasificación de Empresas, la Reglamentación de la Ley Nº 286, establece un plazo mínimo de 20 días de efectuada la presentación, para permitir la participación de las empresas en las licitaciones públicas que efectúe la Provincia;

Que es conveniente reducir este plazo para posibilitar una mayor concurrencia de empresas a las licitaciones que se realizarán a corto plazo, en cumplimiento del plan previsto para el año 1970;

Que en materia de calificación técnico-financiera de las empresas, se considera imprescindible actualizar el régimen vigente, por cuanto su aplicación no arroja resultados justos en relación a la real situación de las empresas;

Que si bien es materia del Consejo de Obras Públicas establecer el régimen que ha de aplicar en la calificación de las empresas, es conveniente establecer un plazo máximo dentro del cual deberá expedirse y comenzar a aplicar el nuevo sistema, uniformando con ello los criterios y notificando de tal circunstancia a las empresas;

Que el Consejo de Obras Públicas ha propuesto como fecha tope de vigencia el día 30 de setiembre de 1970, para las calificaciones otorgadas y a otorgar que superen dicha fecha, a partir de la cual comenzará a regir el nuevo sistema que apruebe dicha repartición;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas aprobada por Decreto Nº 686/62, en los artículos que se detallan a continuación:

- a) Redúcese, durante el año 1970, a diez (10) días el plazo establecido en el apartado 2) segundo párrafo del artículo 15 de la Reglamentación de la Ley Nº 286.
- b) Modifícase el plazo "semestral" que establece el capítulo IV "De las Variaciones de Costos", de la Reglamentación de la Ley Nº 286, el que se fija en "cuatrimestral", a partir del día 1º de enero de 1970.
- c) Modifícase el plazo establecido en el artículo 55, apartado 2), el que se reduce de 45 días a 30 días.

Art. 2º — Establécese como plazo máximo de vigencia para las calificaciones técnico-financieras que haya otorgado u otorgue el Consejo de Obras Públicas a las Empresas inscriptas, el día 30 de setiembre de 1970.

A partir del día 1 de octubre del mismo año, comenzará a regir el nuevo régimen de inscripción y calificación de empresas que establezca dicha repartición.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómease razón, dése al Boleín Oficial y archívese.

REQUELJO.— C. J. Chaminaud.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación